OBJETO: PRESTAR SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL EN EL HOGAR DE BIENESTAR, DIRIGIDOS A GARANTIZAR EL CUIDADO, PROTECCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN CONDICIÓN DE ABANDONO, HABITANTES DE CALLE Y/O QUE CAREZCAN DE RED DE APOYO FAMILIAR O SOCIAL, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL

El operador del Programa de Atención al Adulto Mayor tiene la obligación de contribuir al fortalecimiento de las economías locales a través de la operación del programa. Para ello, deberá destinar al menos el 30% del valor total de los recursos destinados a la compra de alimentos en mercados locales de acuerdo con lo establecido en el Decreto 248 del 2021.

Los alimentos adquiridos dentro de este 30% deben provenir de pequeños productores agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, o de sus organizaciones legalmente constituidas. La verificación del origen de los productos será certificada mediante el registro y reporte de la zona geográfica de compra, emitido por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 2046 de 2020 y demás normativas concordantes.

El propósito de esta disposición es fortalecer las compras a los pequeños productores agropecuarios y a la agricultura campesina, familiar y comunitaria, promoviendo el desarrollo de la economía local y garantizando la sostenibilidad del programa.

De acuerdo con el presupuesto oficial asignado, el monto total destinado a la compra de alimentos es de **TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/TE ($ 322.094.751,49)** distribuido de la siguiente manera:

Tabla No. 1 Presupuesto oficial del valor correspondiente a compra de alimentos.

ÍTEM	COMPONENTE	VALOR DÍA	BENEFICIARIOS	DÍAS SERVICIO	VALOR TOTAL
1	Desayuno	$ 6.004,39	75	150	$ 67.549.355,50
2	Refrigerio de la mañana	$ 4.704,24	75	150	$ 52.922.660,70
3	Almuerzo	$ 7.312,87	75	150	$ 82.269.813,03
4	Refrigerio de la tarde	$ 4.704,24	75	150	$ 52.922.660,70
5	Cena	$ 5.904,91	75	150	$ 66.430.261,56
				VALOR TOTAL	**$ 316.997.955,46**

Para garantizar un adecuado suministro de alimentos en el marco del programa, se ha realizado una distribución proporcional del requerimiento de insumos alimenticios. A continuación, se detalla la lista de alimentos priorizados con sus respectivas cantidades y costos:

Tabla No. 2 Descripción detallada de requerimiento de alimentos.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO G/ML	VALOR TOTAL REQUERIDO DE COMPRA
1	Pescado Sin Hueso	Gramos	650089,2857	24,8292	16141196,89
2	Pechuga sin piel deshuesada	Gramos	650089,2857	24,57	15972693,75
3	Carne de Res Magra (Sin Grasa)	Gramos	404464,2857	33,3396	13484677,5
4	Carne de Cerdo magra	Gramos	404464,2857	31,1472	12597930
5	Agua Potable en Bolsa	Gramos	13982142,86	0,8658	12105739,29
6	Carne de Res del 10 al 20% Grasa	Gramos	404464,2857	29,3895	11887003,13

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO G/ML	VALOR TOTAL REQUERIDO DE COMPRA
7	Croissant	Gramos	126275,5102	78,14117647	9867316,927
8	Leche Saborizada	Gramos	428571,4286	16,5276	7083257,143
9	Kiwi	Gramos	327857,1429	21,456	7034502,857
10	Leche Liquida Entera Pasteurizada	Gramos	835714,2857	7,75872	6484073,143
11	Browmie	Gramos	126275,5102	49,176	6209724,49
12	Granadilla	Gramos	327857,1429	15,705	5148996,429
13	Yogurt entero con dulce	Gramos	428571,4286	10,99521	4712232,857
14	Canela Astilla	Gramos	24609,375	190,224	4681293,75
15	Mantecada	Gramos	126275,5102	35,932	4537331,633
16	Ponque	Gramos	126275,5102	35,35826087	4464882,431
17	Leche liquida Descremada y deslactosada Pasteurizada	Gramos	835714,2857	5,301818182	4430805,195
18	Queso Mozarela	Gramos	72321,42857	57,691872	4172358,6
19	Achiote o Achote u Onoto	Gramos	24609,375	168,75	4152832,031
20	Leche En Polvo Entera Pasteurizada	Gramos	114910,7143	36,04736842	4142228,853
21	Papa Criolla	Gramos	787178,5714	5,2164	4106238,3
22	Kumis	Gramos	428571,4286	9,4086	4032257,143
23	Fresa Normal	Gramos	327857,1429	12,01824	3940265,829
24	Feijoa	Gramos	327857,1429	11,67264	3826958,4
25	Chocolate sin azúcar o light	Gramos	38571,42857	95,97036145	3701713,941
26	Platano Hartón Verde	Gramos	787178,5714	4,5684	3596146,586
27	Platano Hartón Maduro	Gramos	787178,5714	4,5144	3553638,943
28	Manzana Verde	Gramos	327857,1429	10,8288	3550299,429
29	Margarina	Gramos	168750	20,724	3497175
30	Huevo Gallina Tipo AA	Gramos	405000	8,30952381	3365357,143
31	Manzana Royal Roja	Gramos	327857,1429	10,116	3316602,857
32	Durazno Nacional	Gramos	327857,1429	9,8496	3229261,714
33	Guanabana	Gramos	327857,1429	9,3024	3049858,286
34	Harina de Plátano	Gramos	202500	14,89536	3016310,4
35	Yuca	Gramos	787178,5714	3,77568	2972134,389
36	Pera Importada	Gramos	327857,1429	8,8776	2910584,571
37	Gelatina sin azúcar o light	Gramos	20089,28571	143,7	2886830,357
38	Lulo	Gramos	327857,1429	8,7894	2881667,571
39	Pera Nacional	Gramos	327857,1429	8,15832	2674763,486
40	Arroz Blanco	Gramos	578571,4286	4,596	2659114,286
41	Melón Común	Gramos	327857,1429	7,8372	2569482
42	Queso Doble Crema	Gramos	72321,42857	34,6068	2502813,214
43	Mogolla integral	Gramos	126275,5102	19,809	2501391,582
44	Mora de castilla	Gramos	327857,1429	7,6005	2491878,214
45	Paprika	Gramos	24609,375	100,305	2468443,359
46	Tamarindo	Gramos	327857,1429	7,209	2363522,143
47	Papa Común Pastusa	Gramos	787178,5714	2,9538	2325168,064
48	Naranja Tangelo	Gramos	327857,1429	6,894	2260247,143
49	Aceite de Soya	Gramos	168750	12,736224	2149237,8
50	Queso Campesino	Gramos	72321,42857	26,94816	1948929,429
51	Maracuyá	Gramos	327857,1429	5,8104	1904981,143
52	Mandarina Arrayana	Gramos	327857,1429	5,5836	1830623,143
53	Pan Blanco unidad	Gramos	126275,5102	14,211	1794501,276
54	Chocolatina	Gramos	20089,28571	88,56	1779107,143
55	Lechuga	Gramos	121500	13,914	1690551
56	Azucar Morena	Gramos	265178,5714	6,196	1643046,429
57	Fécula De Maiz	Gramos	38571,42857	42,46578947	1637966,165
58	Guayaba	Gramos	327857,1429	4,98078	1632984,3
59	Harina de Arroz	Gramos	202500	8,0568	1631502
60	Limon Tahiti	Gramos	327857,1429	4,8096	1576861,714
61	Hielo	Gramos	835714,2857	1,8819	1572730,714
62	Mango	Gramos	327857,1429	4,7898	1570370,143
63	Cuajada	Gramos	72321,42857	21,0204	1520225,357
64	Pan Tajado	Gramos	126275,5102	11,73378462	1481689,639
65	Cocoa	Gramos	20089,28571	72,93913043	1465295,031

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO G/ML	VALOR TOTAL REQUERIDO DE COMPRA
66	Azucar Blanca Refinada	Gramos	265178,5714	5,512	1461664,286
67	Tomate De Arbol	Gramos	327857,1429	4,4442	1457062,714
68	Brócoli	Gramos	121500	11,8656	1441670,4
69	Galletas Integrales	Gramos	39375	35,5625	1400273,438
70	Aguacate	Gramos	121500	11,5236	1400117,4
71	Curuba	Gramos	327857,1429	4,1688	1366770,857
72	Banano Uraba	Gramos	327857,1429	4,0392	1324280,571
73	Piña	Gramos	327857,1429	4,0284	1320739,714
74	Chocolate con azúcar	Gramos	38571,42857	32,6112	1257860,571
75	Papaya Común O Encerada	Gramos	327857,1429	3,8106	1249332,429
76	Limon Mandarino	Gramos	327857,1429	3,807	1248152,143
77	Pimentón	Gramos	121500	10,2438	1244621,7
78	Limón de Castilla	Gramos	327857,1429	3,7935	1243726,071
79	Arveja Verde en vaina	Gramos	121500	10,0584	1222095,6
80	Naranja común	Gramos	327857,1429	3,6972	1212153,429
81	Harina de Trigo con leudante	Gramos	202500	5,8392	1182438
82	Patilla o Sandia	Gramos	327857,1429	3,3642	1102977
83	Tostadas o calados	Gramos	39375	27,98742857	1102005
84	Galletas Dulces	Gramos	39375	26,97588089	1062175,31
85	Harina de Maiz Precocida	Gramos	202500	5,058	1024245
86	Gelatina normal	Gramos	20089,28571	50,94857143	1023520,408
87	Mazorca	Gramos	121500	8,1486	990054,9
88	Espinaca	Gramos	121500	8,0532	978463,8
89	Tomate Milano	Gramos	121500	7,47	907605
90	Habichuela	Gramos	121500	6,9804	848118,6
91	Tomate Chonto	Gramos	121500	6,9192	840682,8
92	Colada 7 cereales	Gramos	38571,42857	20,8575	804503,5714
93	Galletas Saladas	Gramos	39375	18,564	730957,5
94	Pepino De Guiso	Gramos	121500	5,5728	677095,2
95	Coliflor	Gramos	121500	5,006769231	608322,4615
96	Maní	Gramos	20089,28571	29,88	600267,8571
97	Arequipe	Gramos	20089,28571	28,368	569892,8571
98	Pepino Cohombro	Gramos	121500	4,6278	562277,7
99	Frijol Rojo	Gramos	40178,57143	13,984	561857,1429
100	Arracacha	Gramos	121500	4,5576	553748,4
101	Cebolla Cabeza Morada	Gramos	121500	4,4028	534940,2
102	Leche Condensada	Gramos	20089,28571	25,524	512758,9286
103	Cebolla Junca	Gramos	121500	3,7368	454021,2
104	Zanahoria	Gramos	121500	3,7044	450084,6
105	Mayonesa baja en grasa	Gramos	20089,28571	21,76794	437302,3661
106	Repollo Morado	Gramos	121500	3,5964	436962,6
107	Crema de Leche	Gramos	20089,28571	21,64532727	434839,164
108	Acelga	Gramos	121500	3,4344	417279,6
109	Maiz tierno enlatado	Gramos	20089,28571	20,36752941	409169,1176
110	Repollo Blanco	Gramos	121500	3,303	401314,5
111	Cebolla Cabezona Blanca	Gramos	121500	3,2544	395409,6
112	Remolacha	Gramos	121500	3,0888	375289,2
113	Apio	Gramos	121500	3,0708	373102,2
114	Lenteja	Gramos	40178,57143	9,092	365303,5714
115	Calabaza	Gramos	121500	2,9916	363479,4
116	Miga de Pan	Gramos	20089,28571	17,6112	353796,4286
117	Garbanzo	Gramos	40178,57143	8,3	333482,1429
118	Avena Hojuelas	Gramos	38571,42857	8,595	331521,4286
119	Panela	Gramos	32142,85714	9,58176	307985,1429
120	Uvas Pasas	Gramos	20089,28571	15,1992	305341,0714
121	Bocadillo de Guayaba	Gramos	20089,28571	14,823	297783,4821
122	Ahuyama	Gramos	121500	2,3976	291308,4
123	Ajonjolí	Gramos	24609,375	10,78272	265356
124	Café Molido	Gramos	8035,714286	32,6646	262483,3929
125	Ajo Comun*	Gramos	24609,375	9,936	244518,75

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO G/ML	VALOR TOTAL REQUERIDO DE COMPRA
126	Pasta Macarrones	Gramos	24107,14286	8,8488	213319,2857
127	Arveja Verde Seca	Gramos	40178,57143	5,2224	209828,5714
128	Cilantro*	Gramos	24609,375	8,4546	208062,4219
129	Pasta Tornillos	Gramos	24107,14286	7,2	173571,4286
130	Pasta Corbatín	Gramos	24107,14286	7,1136	171488,5714
131	Pasta Espaguetti	Gramos	24107,14286	6,7608	162983,5714
132	Perejil*	Gramos	24609,375	6,3036	155127,6563
133	Pasta Conchitas	Gramos	24107,14286	6,228	150139,2857
134	Pasta Fideos	Gramos	24107,14286	6,228	150139,2857
135	Vinagre de frutas	Gramos	20089,28571	5,5008	110507,1429
136	Sal	Gramos	24609,375	2,4876	61218,28125
137	Higado de Res	Gramos	0	19,98	0
138	Sobrebarriga	Gramos	0	27,6696	0
139	Visceras de Res	Gramos	0	21,024	0
				TOTAL	**$ 322.094.751,49**

Del valor anterior, y de acuerdo con el Decreto 248 del 2021, el 30% del valor total de alimentos destinados a compras locales corresponde a **NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($96.628.425,45 M/CTE)** los cuales deben ser adquiridos de manera local, en atención a lo establecido en el CAPÍTULO II referente a las "Reglas para la adquisición de alimentos provenientes de pequeños productores locales y de productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria y sus organizaciones legalmente constituidas", de la Ley 2046 de 2020.

Artículo 7°. Porcentajes mínimos de compra local a pequeños productores y productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley:

a) Las Entidades a que hace referencia el artículo 3° de la presente ley, que contraten con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus modalidades de atención, están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos.

Cuando la oferta de alimentos producidos por pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria local sea inferior al porcentaje mínimo de que trata el presente literal, las entidades deberán informar de dicha situación a la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas quien certificará dicha situación y realizará las gestiones necesarias para otorgar un listado de pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria no locales a quienes puede acudir para suplir el porcentaje restante.

b) Las entidades compradoras de alimentos a que hace referencia el artículo 3º deberán establecer en sus pliegos de condiciones un puntaje mínimo del 10% de los puntos asignables a la calificación de las propuestas, los cuales serán asignados proporcionalmente a aquellos proponentes que se obliguen a adquirir productos provenientes de pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria

locales y sus organizaciones, en una proporción mayor al mínimo exigido por la entidad contratante.

Estas entidades establecerán en todos los documentos de sus procesos de contratación, que el puntaje obtenido por los oferentes en virtud del porcentaje de compras públicas locales a pequeños productores agropecuarios y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y sus organizaciones a que se comprometen será tenido en cuenta como factor de desempate entre propuestas que obtengan el mismo puntaje total de calificación.

c) Todas las entidades a que se refiere el presente artículo, incluirán en sus contratos la obligación por parte de sus contratistas que ejecuten u operen los programas institucionales en que se adquieran alimentos, la obligación de estos de participar en los espacios de articulación que se definan por parte de la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales de Alimentos y de participar en su rol de compradores de alimentos o de sus materias primas, en las ruedas de negocios que se realicen en virtud de lo establecido en la presente ley.

d) La entidad pública establecerá en sus estudios previos, la zona geográfica para la compra pública local de alimentos a pequeños productores agropecuarios y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales o sus organizaciones, con base en los siguientes criterios: (1) cobertura geográfica de la oferta institucional de la entidad; (2) conectividad vial, circuitos cortos de comercialización, vocación y uso del suelo, disponibilidad de alimentos, la presencia de pequeños productores agropecuarios y productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales o sus organizaciones identificados y las características de los productos demandados.

Parágrafo 1°. Las entidades públicas velarán por el adecuado cumplimiento de las obligaciones consagradas en el presente artículo en lo referente a la adquisición de alimentos a pequeños productores locales y productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria, o sus organizaciones.

Parágrafo 2°. Todas las entidades descritas en el artículo 3° de la presente ley que desarrollen actividades misionales en las Zomac, tendrán como prioridad la adquisición de alimentos provenientes de cada una de las Zomac en donde se encuentran ejerciendo sus actividades.

En los programas de compras públicas, se dará preferencia a las asociaciones de pequeños productores, tradicionales y artesanales del sector fiquero, y a su vez se privilegiará productos cuyo empaque esté compuesto por fibra de fique.

De acuerdo con el Decreto 281 del 2021. Que él artículo 229 de la Ley 1955 de 2019, facultó al Gobierno Nacional para reglamentar lo relacionado con el establecimiento de un esquema de puntajes adicionales cuando se presenten contratos de proveeduría suscritos con productores nacionales para atender la demanda de los programas institucionales de servicios de alimentación, previo el análisis de la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente. Así mismo, se ordenó a las entidades públicas contratantes adquirir hasta el cuarenta por ciento (40%) de alimentos procesados o sin procesar, en donde los insumos y los productos hayan sido adquiridos de productores agropecuarios locales.

Dentro de la lista de insumos alimentarios y materias primas requeridas para la elaboración de la ración conforme a la Minuta Patrón, se identifican alimentos susceptibles de adquisición a través de compras públicas locales.

Para la verificación de los posibles oferentes y el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de compras locales, la matriz de oferentes de alimentos deberá ser solicitada a la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Gobernación de Casanare a través de los correo electrónicos: direccionempresarial@casanare.gov.co y compraspublicas@casanare.gov.co

Lo anterior, con el fin de contar con la base de datos oficial y actualizada de pequeños productores, comercializadores y proveedores locales habilitados para el suministro de alimentos en el marco del proceso contractual.

Para garantizar el cumplimiento de esta disposición, se realizarán seguimiento periódicas y se exigirá la presentación de facturas, soportes de compra y certificaciones que evidencien la adquisición de los productos en mercados locales y a pequeños productores debidamente registrados.

Tabla No. 3. Valor estimado de compra de alimentos a proveedores locales

DESCRIPCION	VALOR TOTAL COMPRAR
Carne de Res Magra Sin Grasa	$ 13.484.677,50
Carne de Res del 10 al 20 Grasa	$ 11.887.003,13
Pechuga sin piel deshuesada	$ 15.972.693,75
Carne de Cerdo magra	$ 12.597.930,00
Pescado Sin Hueso	$ 16.141.196,89
Huevo Gallina Tipo AA	$ 3.365.357,14
Ahuyama	$ 291.308,40
Arroz Blanco	$ 2.659.114,29
Limón	$ 4.068.739,93
Piña	$ 1.320.739,71
Plátano	$ 7.149.785,53
Yuca	$ 2.972.134,39
Leche	$ 10.914.878,34
Quesos	$ 8.624.101,24
Yogurt	$ 4.712.232,86
Café	$ 262.483,39
TOTAL	**116.424.376,49**

Realizado el análisis correspondiente, se evidencia que es viable establecer la obligación para el operador del servicio de alimentación destinado a los adultos mayores de efectuar compras a pequeños productores y proveedores locales, dado que existe una oferta disponible en el mercado regional que permite alcanzar un valor estimado de adquisición por **CIENTO DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($116.424.376,49 M/CTE),** conforme a la disponibilidad identificada en la matriz de oferentes.

Finalmente, en relación con los posibles proveedores locales, se informa que la Matriz de Oferentes de Alimentos actualizada del municipio de Yopal podrá ser solicitada por el contratista seleccionado directamente ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Ganadería y Medio Ambiente Departamental, con el fin de contar con la información de contacto de los productores y comerciantes registrados, facilitando así el cumplimiento del porcentaje mínimo de compras públicas locales establecido contractualmente.

ELABORÓ:	**REVISÓ:**	**APROBÓ:**
KLEYMAN STEVEN BAUTISTA TIBADUIZA Profesional Contratado SDS	**FABIO YESID BENAL PEREZ** Profesional Contratado SDS	**ZIOMARA LIZETH ABRIL ZAMUDIO** Secretaria de Despacho Secretaria Desarrollo Social